

dera y plena cultura humana. El cristianismo, por el contrario, parece haber comunicado á todos los pueblos que la han abrazado la fuerza de un perfeccionamiento continuo é indefinido.

CAPITULO II.

DEL FIN DEL ESTADO (1).

§ CVI.

Reflexiones preliminares y ojeada histórica.

Habiendo colocado el movimiento moderno, á consecuencia de la reforma religiosa, al Estado en la ante-escena, como el punto de union de todas las fuerzas nuevas, debía naturalmente traer investigaciones mas profundas sobre el fin como sobre el origen de esta institucion. Por esto vemos nosotros que despues de Hugo Grocio, el restaurador de la ciencia del derecho natural, hasta nuestros dias, se han desarrollado numerosas teorías, presentando cada una un nuevo punto de vista mas ó ménos importante, y susceptibles todas de ser reunidas en la verdad sintética de una doctrina superior. Es de notar, sin embargo, que la Francia y la Inglaterra apénas han tomado parte en estos estudios. En Francia, Rousseau habia sacado las consecuencias prácticas extremas de la teoría del contrato político ó social, en el que se halla identificado el orden político con el orden social, y por esta confusion habia impreso en todos los espíritus en Francia, ó al ménos fortificado hasta un alto grado, la tendencia continuada casi hasta nuestros dias, que concentra todas las fuerzas del movimiento social en las manos del poder político. Por el contrario, en Inglaterra, donde

(1) Hasta estos últimos tiempos no se han hecho en Francia é Inglaterra estas investigaciones, en el último de estos países por M. J-St.-Mill, en sus *Principios de economía política*, trad. franc., 1854, y en su obra *La libertad*, trad. franc. por M. Dupont-White, 1860; en Francia por M. Alfred Darimon, *Exposicion de los principios de la organizacion social; teoría de Kraus*, Paris 1849 (comprendiendo un resumen de nuestro Curso de derecho natural, 1.ª edic.); igualmente, segun la doctrina de Krause, por M. Pascal-Duprat, *sobre el Estado, su lugar y su papel en la vida de las sociedades*, Bruselas 1862; por M. Ducpetiaux (quien se apoya igualmente sobre algunos principios fundamentales expuestos en nuestro Curso), *Mision del Estado, sus reglas y limites*. Bruselas, 1861; ideas importantes sobre esta materia han sido tambien expuestas por M. Jules Simon, en la obra: *La libertad* (2.ª edic., 1859); por M. Odilon Barrot, en su libro: *De la centralizacion y de sus efectos*; por M. Ch. de Rémusat, en un artículo de *Revue des Deux-Mondes* de 15 de agosto de 1860; por M. Ed. Laboulaye, en un artículo (El Estado y sus limites) de la *Revue nationale* de nov. 1860. Ha sido tambien traducida al frances una obra póstuma de Guillermo Humboldt, *Versuch, die Grenzen der Wirksamkeit des Staates zu bestimmen* (Ensayo para determinar los limites del Estado), 1831.

despues del advenimiento de Guillermo III, en 1869, sucedió un desarrollo constitucional regular á las guerras y á los alborotos interiores, el espíritu nacional poco cuidadoso de problemas generales, dirigia sus cuidados y sus esfuerzos principalmente al propósito de mantener la accion del Estado dentro de estrechos limites, para ensanchar tanto mas el dominio de la libertad individual, y del *self-governement*. No obstante, estas tendencias, opuestas en Francia y en Inglaterra, han extendido demasiado por una parte y estrechado demasiado por otra el dominio de accion del Estado. En Alemania, las teorías han flotado muchas veces entre los extremos, aunque el sentido práctico haya hallado generalmente una ruta intermedia. En nuestra época, sin embargo, se presentan á la vez en todos los Estados civilizados tantos problemas importantes, concernientes á las relaciones del Estado con las confesiones religiosas, con la instruccion y con los dominios económicos, que se deja sentir generalmente la necesidad de partir de miras de conjunto, de principios generales propios para dominar completamente la materia y señalarla con el justo sello. Esta necesidad solo puede ser satisfecha por severos estudios metódicos sobre el fin del Estado, inspirados por la conviccion de que hay principios precisos en el orden moral como en el físico, y de que los principios bien comprendidos regulan tambien en el orden moral y coordinan del mejor modo todos los hechos de la experiencia (1).

Las teorías principales establecidas sobre el fin del Estado pueden distinguirse, bajo el punto de vista lógico é histórico, en tres grandes categorías, que comprenden la teoría de *unidad*, las teorías *parciales* y la doctrina *armónica*.

La primera categoría comprende las doctrinas de unidad é identidad, por las cuales el fin del Estado está mas ó ménos confundido con el fin del orden social en general, doctrinas que caracterizan la antigüedad, en la cual el Estado, como orden político, es absorbido en todo el orden social y dominado por la religion, como en el Oriente, ó absorbe por su parte al hombre y á la sociedad, como en Grecia y en Roma. Esta concepcion ha recibido su fórmula científica mas elevada en la doctrina de Platon, que quiere organizar el Estado ideal como una institucion de educacion y de elevacion progresiva del hombre hácia todo lo que es divino, por el reino de las ideas divinas organizadas en la sociedad. Aristóteles, aunque manteniendo la idea antigua, comienza á distinguir un fin directo del Estado, consistente en el mantenimiento

(1) En Francia, como hemos observado ya, las doctrinas socialistas son las que han hecho sentir la necesidad de investigaciones mas profundas sobre la naturaleza y el fin del Estado.

de la justicia, y un fin indirecto, colocado en la felicidad (ἐν εὐδαιμονίᾳ). Ciceron reúne estos dos fines por una yuxtaposición exterior, diciendo (*de rep. I. c. 25*): *Est igitur... res publica res populi; populus autem non omnis hominum cœtus quoquo modo congregatus, sed cœtus multitudinis juris consensu et utilitatis communione sociatus*. La antigüedad había principiado casi por distinguir dos fines principales que, después del Cristianismo, se han opuesto y combinado diversamente.

La segunda categoría comprende las teorías parciales que señalan al Estado uno ó muchos fines particulares. Hay que considerar la época de la edad media y la de los tiempos modernos.

El Cristianismo había distinguido con claridad en el hombre el espíritu y el cuerpo, la vida eterna y la vida temporal, un fin más allá de esta vida y un fin terrestre. La edad media principió por transformar esta distinción en una oposición falsa, distribuyendo estos fines aisladamente, el uno á la Iglesia y el otro al Estado, y abriendo por sí la lucha que acabó por la victoria del orden político sobre la Iglesia, que, infiel á su institución, había perdido de vista, para los fines terrestres de dominación y de posesión, los bienes espirituales y morales de la vida.

La época moderna, renovando, bajo una forma moderada, la idea antigua del Estado, hace que nazcan, en un orden regular de desarrollo, las teorías siguientes. Primero Hugo Grocio comienza por donde había concluido la antigüedad, señalando, como Ciceron, y casi en los mismos términos, al Estado los dos fines del derecho y de la utilidad común (*de jure bell. ac pacis, I, c. I, § XVII*): *Est autem civitas cœtus perfectus liberorum hominum, juris fruendi et communis utilitatis causa sociatus*. Después de Hugo Grocio, estos dos fines se han distinguido y reunido en bastantes ocasiones. Primero Thomasius, formulando una distinción radical entre el derecho y la moral, señaló el primero como fin del Estado, desprende de la acción jurídica y política todo lo que es del dominio de la conciencia moral y religiosa, y establece de esta manera la primera separación entre el orden de derecho y el resto del orden social. Sin embargo, casi al mismo tiempo, Leibnitz había asignado al Estado, como fin supremo, el *perfeccionamiento* social, descuidando, no obstante, precisar la manera en que el Estado debía obrar. Su sucesor Wolff, aunque tratando de determinar mejor el principio de derecho, mantenía este fin general y principal, presentándole solamente en la forma más *eudemónica* de la dicha, de la felicidad, del bien ó salud común y pública; él es quien, provocando una ingerencia universal del Estado en todos los negocios, en todos los dominios de la vida, para la dicha general de sus miembros, construye el modelo de un es-

tado de policía, que se aproxima mucho al Estado chino, por el cual Wolf tenía particular afecto. Esta doctrina, no obstante, obtuvo gran propagación y la acogida más favorable en Europa. La reacción realizóse por Kant, quien colocando el fin del Estado únicamente en la realización del derecho, dentro del sentido estricto en el que le había comprendido, insistía sobre este punto capital, que el Estado no tenía que ocuparse en manera alguna de la dicha de sus miembros; que él debía, por el contrario, dejar á la libre elección de cada uno el buscar lo que considerase como su dicha. El pensamiento que Federico II había formulado ya para las confesiones, al decir « que en sus Estados cada uno era libre de buscar á su manera su salvación eterna, » fué así generalizado por Kant, según principios establecidos con toda claridad. Al Estado se le consideró desde entonces como una institución, no para la salvación eterna ó temporal, sino para el derecho que garantiza á todos la libertad y nada más que la libertad, de la que cada cual tenía que hacer un uso compatible con la libertad de todos, y según las miras morales en que cada uno debía afirmarse libremente en su conciencia. La teoría de Kant sobre el fin del Estado conducía de esta manera á la primera concepción del Estado, como institución ó como *Estado de derecho* (*Rechts-staad*), que Inglaterra había realizado en la práctica; que Adam Smith, con quien ha sido puesto en parangón, había establecido, bajo el punto de vista de la libertad del trabajo, y que los Estados-Unidos realizan todavía más completamente en toda su constitución. Sin embargo, la teoría de Kant marchaba bastante más allá de toda realidad, porque los Estados Unidos, donde los Estados particulares toman tanto interés por la instrucción pública, no habían ido tan lejos en la limitación de la acción del Estado. La teoría de Kant no respondía suficientemente á las exigencias prácticas, y fué también reconocida, bajo el punto de vista filosófico, como una teoría exclusiva, abstracta, que prescindía de todos los fines del hombre, con los que debe estar puesto en relación el derecho. Para remediar este defecto grave se pensó en combinar de diversas maneras las dos teorías opuestas del *derecho* y de la dicha, ó mejor del bien común (Wolf, *Gemeinwohl*), presentando el derecho como el primer fin ó como el fin directo, inmediato; el bien común, al contrario, como el fin secundario ó indirecto, sin precisar, no obstante, la relación en la que el uno como fin medio se encuentra con el otro como fin último. Sin embargo, esta teoría de combinación ó de sincretismo exterior, que no determina en manera alguna donde principia y dónde acaba la acción del Estado, es la que cuenta hoy todavía el mayor número de partidarios. Solamente la doctrina de Hegel (pág. 58) es la que ha conturbado durante algún tiempo los círculos, por lo que se ha querido circunscribir la acción

del Estado. Pero esta doctrina puede considerarse como el punto culminante de este movimiento moderno, que principia por presentar al Estado como el eje del orden social, y acaba, no solamente á la manera antigua, por absorverlo todo en él, sino que tambien por concebirle como fin absoluto, como la manifestacion de la divinidad, ó como el « Dios presente, » apoteosis por la cual las justas relaciones en las que el Estado como medio debe encontrarse con la cultura de todo lo que es divino y humano, están completamente perturbadas.

La tercera categoría está constituida por las doctrinas que buscan la relacion *orgánica* y armónica del Estado y de su fin con el orden y el fin de la sociedad humana. Aparte de algunos débiles ensayos intentados por otros, no hay mas que la doctrina de Krause, segun la cual estas relaciones orgánicas pueden recibir una determinacion precisa, de conformidad con todas las tendencias, á la vez de libertad y humanidad de nuestra época. Esta doctrina será la base de nuestra exposicion.

Al terminar, nos queda que demostrar que el progreso filosófico de las teorías sobre el fin del Estado se encuentra en íntimo enlace con la historia del movimiento social y de las transformaciones políticas. De la misma manera que la Filosofía, no es simplemente, como Hegel pensaba, la fórmula de expresion de la conciencia general de una época, que ejerce mas bien una mision de iniciativa en el progreso de las ideas y de las opiniones, así tambien las teorías importantes sobre el fin del Estado han dado, mas ó ménos, un fuerte impulso ó un gran apoyo á una nueva direccion política. Así es como ejerció una grande influencia la doctrina de Leibnitz-Wolf; por una parte secundó poderosamente, por medio de su teoría del perfeccionamiento social, el movimiento de reforma que habia principiado en el dominio político; por otro, ella favoreció este absolutismo dicho ilustrado (Federico II, José II), que por el principio de la « salvacion del bien público, » hizo doblegar bastantes derechos y destruyó muchas instituciones en la edad media. Mientras que en Francia el derecho romano habia hecho reaparecer el poder imperial en el absolutismo del príncipe (Luis XIV), en Alemania la doctrina de Wolf estaba muy cerca de fundar el absolutismo del Estado, exagerando su mision benéfica. Rousseau, desarrollando la teoría del contrato social, en todas sus consecuencias prácticas, transportó el poder absoluto del rey al pueblo, adoptando las ideas de Wolf sobre el bien ó la dicha como fin del Estado.

En Inglaterra la doctrina económica de Adam Smith, que transforma, bajo un aspecto importante, toda la concepcion del Estado, es llevada en nuestras ideas á todas sus consecuencias por los Mill, Buckle y otros. En Alemania, donde la

doctrina de Kant habia echado los primeros fundamentos del Estado de Derecho, los estudios reanimados de la economía política, inglesa en su base actual, y los estudios sobre las instituciones de Inglaterra, han hecho comprender mejor el alcance de la concepcion del *Estado de derecho* y del *self-government*, que es el principio fundamental. El sistema de Hegel ha vuelto, es verdad, bajo una forma nueva, al absolutismo del Estado, y mantiene todavía hoy la idea en muchos espíritus. Pero despues de una recrudescencia de la doctrina práctica absolutista de la unidad y de la supremacía del Estado, el problema que se sienta por todas partes consiste en conciliar, en una inteligencia mas práctica, las imperiosas exigencias de la libertad con la unidad y las necesidades de la cultura social. Este problema debe ser resuelto en primer lugar por una justa idea del fin señalado al Estado en medio del movimiento social.

§ CVII.

Del fin del Estado bajo el punto de vista ideal.

El Estado, siendo un organismo viviente, existe y se desarrolla por una unidad de principio que le anima desde el origen, y forma la regla y el fin constante de su actividad. Si no hubiera una unidad fundamental del principio y del fin, el dualismo, ó si se quiere una mayor variedad de tendencias, constituiria un vicio original que arrojase necesariamente al Estado en una fluctuacion perpétua y no permitiria ninguna accion bien ordenada, ninguna consecuencia en un plan adoptado ó en un conjunto de su actividad. Por esto todos los Estados se han propuesto siempre, como fin *predominante*, mantener el orden y la sociedad, proteger las personas y las cosas contra toda violencia y hacer resolver las disputas entre los particulares por una autoridad judicial. La historia, es verdad, prueba igualmente que este fin, formando la primera condicion indispensable de una existencia social, ha sido mas ó ménos extenso, que ha habido, como ya hemos visto, épocas en que el Estado ha pesado con su accion y sus poderes, sobre todo el movimiento social, que el fin del Estado ha sido unas veces extenso, otras restringido, segun el espíritu general dominante de una época, y segun el génio particular de una nacion. Estos hechos históricos han parecido á bastantes autores una razon suficiente para rechazar toda teoría social, y para colocar el Estado y su fin, como ellos dicen, en la corriente de la historia, declarando como legítimo todo fin proseguido por el Estado segun la conciencia instintiva ó reflexiva de un pueblo en una época determinada. Sin embargo, la razon no puede descargarse sobre una vaga conciencia general de un problema que, como siempre, debe resolverse

por un estudio profundo de la naturaleza de las relaciones que importa regular.

Hemos visto que precisamente las teorías filosóficas han ejercido grande influencia sobre el cambio de las opiniones de un pueblo y de la conciencia general de una época. La conciencia, por otra parte, no es mas que el foco en que se reflejan las ideas verdaderas ó falsas, completas ó incompletas. Importa, pues, ilustrar la conciencia de una nacion, como la de un hombre por medio de los verdaderos principios para trazarla el justo camino en el ejercicio de su actividad. Y mas que nunca es hoy necesario precisar los justos principios sobre el fin del Estado y hacerlos penetrar en la conciencia social y en el espíritu de las masas, para que la verdadera inteligencia ponga un justo término á los deseos, á las esperanzas, á las exigencias extravagantes que se dirigen á los poderes del Estado; que se aprenda á buscar las fuentes primeras de todo bien y de toda dicha en la actividad propia, y que se deje, por último, al Estado gozar del reposo y de la estabilidad necesaria para cumplir realmente la mision que la está asignada para el bien comun. La verdadera paz interior no puede obtenerse mas que al precio de una justa solucion de la cuestion del fin del Estado, problema fundamental, que domina todas las cuestiones de política formal, de constitucion y de administracion, todas las cuales dependen mas ó ménos de la manera de comprender el fin que el Estado debe proseguir por la accion de sus poderes. Este es el fin que vamos á determinar.

En el conjunto de fines principales que forman el destino humano, hay uno, el del derecho, que, á causa de su importancia práctica ha debido impulsar á una primera fuerte organizacion y permanecer como el lazo permanente exterior entre los hombres. El derecho y la religion han formado hasta el presente los dos polos en todo el movimiento de la vida social. Si el derecho que regula las condiciones de la existencia humana se refiere al lado finito, condicional de la vida, la religion se apodera del hombre en su faz absoluta, en sus relaciones con Dios. Las dos instituciones del Estado y de la Iglesia han dominado alternativamente todos los demas dominios de la actividad social prolongando mas allá de toda necesidad la tutela que han ejercido. Pero el gran movimiento de independencia y de libertad que ha seguido todas las esferas sociales y que tiende á constituir para cada uno un dominio de accion propio, á dar á cada uno lo que le es debido, impone tambien al Estado la obligacion de fijar el dominio de su actividad segun el fin fundamental que le ha tocado en la division del trabajo social de cultura. Este fin fundamental, no puede ser otro que el del derecho; principio que le ha dado nacimiento y que permanece como la regla de su accion. La teoría que hemos establecido sobre el derecho es á la vez bastante precisa y bastante lata para determinar por este solo prin-

cipio el fin y el dominio especial de accion del Estado y las relaciones que sostiene con todas las instituciones sociales. La exposicion que se ha dado del derecho, como principio de organizacion (§ XIX), no necesita desarrollarse mas bajo el punto de vista del Estado para proveer una determinacion precisa del fin del mismo.

Cuando hablamos del derecho como fin fundamental del Estado, concibiendo á éste por su esencia como el *Estado de derecho* (*Rechts-Staad*) debemos tener presente desde luego que el derecho no tiene su último fin en sí mismo, sino en la cultura humana. Síguese de aquí que es necesario señalar al Estado, bajo dos puntos de vista distintos, un doble fin; un fin inmediato, *directo*, el del derecho, y un fin *indirecto*, pero *final*, consistente en la cultura social. Esta distincion se ha presentado á la mente de bastantes autores, pero ninguno de ellos, á excepcion de Krause, ha hecho ver la relacion íntima y necesaria que existe entre el derecho, como fin directo, y toda la cultura final. Mas tarde veremos que las dos ramas del poder ejecutivo, la funcion judicial y la funcion administrativa, están principalmente determinadas por el predominio del fin directo del derecho y del fin de cultura. Como el mismo derecho ha sido suficientemente expuesto, tenemos aquí particularmente que determinar el fin que debe proseguir el Estado por medio del derecho para la cultura social.

El objeto del Estado, por lo que respecta á toda la cultura social, está bajo el punto de vista mas general, determinado por el principio de que toda la actividad del Estado debe esencialmente llevar la huella del carácter mismo de la nocion del derecho. Pues el derecho, como hemos visto, es un principio *formal*, una regla, una idea de orden y de organizacion (pág. 110), y por consiguiente, la mision esencial del Estado puede consistir en *arreglar*, en ordenar las relaciones de vida y de cultura, sin intervenir, en las causas y las fuerzas productivas que están situadas fuera de su dominio y de su accion. Podemos resumir esta mision del Estado en dos términos muy precisos, diciendo que la accion del Estado se distingue de la de todas las otras esferas sociales, como la idea de *condicion* se distingue de la de la *causa*. Estas dos ideas, en verdad, están todavía con frecuencia confundidas en las ciencias naturales como en las ciencias éticas, pero son las únicas propias para dar á nuestro asunto la solucion precisa. El Estado, realizando por todas las esferas de vida las condiciones de su existencia y de su desarrollo, debe solamente apropiarse estas condiciones á la naturaleza y á las leyes de las causas que son activas en las diversas esferas, sin ponerse en el lugar de una esfera ó de su accion, sin querer dominar las fuerzas causales del orden social, sin alterarlas ó darlas una direccion contraria á su naturaleza. Las causas intelectuales, mo-

rales, religiosas, y económicas son los primeros poderes, las fuentes inmediatas de la vida, y el poder del Estado no puede consistir mas que en mantener abiertas las fuentes de vida de donde brotan por impulso propio y libre de todas las fuerzas individuales y reunidas, los bienes que forman el alimento siempre creciente de la vida social, y por otro lado, debe velar por que se establezca una justa relacion entre todas las fuentes, fuerzas y bienes para que se forme en la sociedad una atmósfera saludable de influencias recíprocas propias para favorecer el crecimiento general. Del mismo modo que en el órden físico un buen sistema consiste en buscar y preparar para cada género de cultivo las mejores condiciones del suelo en un buen medio ambiente y en llevar allí los elementos químicos necesarios, así tambien el Estado debe procurar que todas las esferas y todos los dominios de la actividad social se encuentren en libre comunicacion con sus influencias y sus productos, y debe en caso de necesidad estimular por sí mismo la accion sobre los puntos en que es defectuosa ó desproporcionada. El principio de « dejar pasar, dejar hacer, » por importante que sea, no puede constituir una regla absoluta para el Estado; así como la libertad debe estar sometida á ciertos principios generales, así tambien el movimiento social, que, abandonado á su propio impulso, podria adquirir en cierta direccion un predominio peligroso, debe ser mantenida en cierto equilibrio que el Estado tiene entonces el deber de restablecer, aumentando los medios de ayuda en favor de las partes deprimidas ó que han quedado rezagadas. Si en cierta época, las ramas de la actividad económica toman de una manera desmedida la superioridad sobre el movimiento espiritual é ideal, el Estado, sin detener el curso del movimiento económico, puede elevar su presupuesto para la enseñanza de las ciencias y de las artes. Ningun organismo puede existir y desarrollarse sin un cierto equilibrio entre todas sus partes. En el organismo físico se mantiene por leyes fatales; en el organismo ético y libre del Estado debe conservarse por leyes racionales, formuladas y ejecutadas segun las libres fluctuaciones de la vida social por el Estado. Mantener en cierto grado el equilibrio, la proporción, la armonía entre las diversas ramas del trabajo social de cultura, contener sobre todo los evidentes extravíos y protuberancias; hé ahí la función importante que el Estado debe llenar, y por leyes generales que regulen mejor las relaciones entre las diversas partes, y por socorros que puede distribuir segun las reglas de una justa proporción.

Esta acción de reglamento orgánico está comprobada desde luego, en general, en las tres funciones orgánicas del derecho (§ XIX), la que tenemos todavía que determinar mas detalladamente, y resumir en seguida de una manera sintética en cuanto al conjunto de la cultura en el seno de una nación.

1. El primer principio que debe guiar al Estado en su actividad, es reconocer la naturaleza propia, la independencia, la *autonomía* de todas las esferas de vida que prosiguen fines distintos del jurídico y político. Hemos hecho ya ver suficientemente (pág. 415) que estos principios tienen que recibir su consagración por la práctica del *self-government*, aplicable á todas las esferas y á todos los grados de la sociabilidad humana.

2. La segunda función principal del Estado, admitida por todas las teorías, es una naturaleza negativa y restrictiva que consiste en separar, en el terreno que se deja libre al movimiento *dejar hacer, dejar pasar*, los obstáculos harto grandes para ser vencidos por fuerzas individuales, en imponer á la libertad de cada uno *límites* necesarios para la coexistencia de la libertad de todos, y en someter para el mantenimiento de la paz interior todas las disputas á los tribunales. A esta función, sin duda muy importante, una teoría, expresión de una tendencia extrema, ha querido reducir el fin del Estado. Es, como hemos visto, la forma exclusiva, abstracta de la teoría que considera al Estado como el órden del derecho, aislándole de todos los fines de cultura, opinión practicada extensamente en Inglaterra, sistematizada por Kant y llevada al exceso por el positivismo inglés de Buckle († 1862, *History of civilisation in England, a new edition*, 3 vol., 1867), mientras que otro positivismo en Francia (el de Augusto Comte, arrastrándose por el antiguo carril de donde aspiran á salir las mejores inteligencias de Francia) daría de buen grado al gobierno la misión de hacerse el apóstol y el instrumento de las doctrinas positivistas. Segun la opinión liberal extrema, formulada sobre todo por Buckle (1), el

(1) La opinión de Buckle ha sido bien resumida en un artículo inserto en la *Revue des Deux-Mondes* de 15 de marzo de 1858: « *El positivismo en la historia*, » por M. Louis Etienne, del que copiamos el siguiente pasaje:

« Los gobiernos no sólo obedecen á las ideas de su tiempo, en el curso natural de las cosas, sino que sus medidas mas necesarias son negativas. Las mejores consisten casi siempre en la abolición de alguna ley precedente, de manera que su beneficio se reduce á borrar el mal de que eran autores, y que si se pesan sus servicios y sus faltas es poco probable que la balanza se incline hácia el bien. Nueva prueba de que no pueden ser causa de progreso. Sin duda los gobiernos pretenden obrar de una manera positiva; se dice: iniciativa del gobierno. La función de hacer nacer el progreso no es suya, la cumplen mal ó la ejercen de mala manera. Recorred el círculo de los objetos en los cuales ésta desastrosa iniciativa se aplica, y vereis que en todo lo que toca, imprime el desórden y la muerte. ¿Qué diremos del comercio? Es preciso que tenga un poder vital increíble para haber resistido á todos los reglamentos imaginados en otros tiempos á favor suyo. ¿Qué diremos de la religión? No tiene cadena mas pesada que la de los gobiernos que se empeñan en protegerla. ¿Hablarémos del interés del dinero, de la libertad de imprenta? En esta doble circulación de la riqueza y del pensamiento, la misma mano del gobierno dirigida con las mejores intenciones es impotente: es la mano de un empírico ignorante que provoca el

verdadero orden social debe descansar sobre la confianza y la fé en las leyes naturales del desarrollo social y en su accion espontánea, saludable, sobre el hábito que se ha de hacer contraer á todos, de contar solo consigo y de no fiarse mas que en sí mismo (*self-reliance*), base primera del *self-government*. Así como Dios (segun Buckle) nunca interviene en la naturaleza por fuerzas sobrenaturales, que las leyes siguen en ella su curso regular; así tambien el gobierno no debe intervenir en las leyes del movimiento social, necesarias, fatales como las de la naturaleza. Toda iniciativa que quisiera tomar por leyes importantes, capaces de influir sobre los destinos de un pueblo, seria mas que inútil, altamente injuriosa para la madurez del espíritu público. El gobierno no tiene que ver en su oficio mas que el secreto de adoptar ideas temporales para circunstancias temporales; su funcion es seguir el siglo y de ningun modo intentar el dirigirlo; el gobierno es un efecto, no una causa del progreso, y en el fondo cada pueblo (como ya lo habia dicho de Maistre) tiene el gobierno que merece. El gobierno existe á causa de los males de la sociedad; tiene por mision, prevenir, reprimir los desórdenes, las violencias que amenazan el orden social en su existencia; él mismo es un mal (como lo decian los partidarios de la doctrina de Adam Smith, exagerándola) é importa reducir su dominio, restringiendo cuanto se pueda el círculo de accion del Estado. Se comprende fácilmente que no queda mas que andar un paso para venir á parar en la extravagante doctrina (de Proudhon) que veía el ideal social en la ausencia de todo gobierno (la anarquía), y que así la opinion errónea de la ausencia de todo gobierno moral y providencial del mundo condujese en última consecuencia á rechazar todo gobierno de la so-

aniquilamiento ó la parálisis del cuerpo social; si no destruye la salud, consiste en que las naciones modernas son personas vigorosas, robustas á pesar del médico. Se considera con frecuencia la educacion de la juventud como correspondiendo á la actividad gubernamental. Se pierde de vista la inevitable esterilidad de los esfuerzos del gobierno cuando se sustituy al movimiento espontáneo de la sociedad. Ya se remonta, ya se adelanta al progreso; con frecuencia se pone á un lado. No nada en la corriente, cuando mas se entrega en un charco á los ejercicios de una natacion penosa. El agua se aparta y se queda en seco. En todas las materias que acabamos de recorrer, la funcion del gobierno es reprimir el desorden, impedir la opresion del débil por el fuerte, preparar las leyes, como se preparan los reglamentos para la salud pública. Estos son servicios de un gran valor; que se atenga á ellos y no tenga la ambicion de hacer el progreso de los pueblos. Que interrogue la opinion pública sin dictarle una respuesta, que deje ejercerse libremente la presion de todos lados sin pretender crearla. Su verdadera tarea es ceder: no consentir ó ir mas allá, esto es abusar igualmente del poder y comprometer el progreso. Entre todas las influencias que obran en la marcha continua de las sociedades, religion, moral, literatura, el gobierno es el que ménos parte tiene en el progreso social. La actividad de la inteligencia, las leyes intelectuales de la humanidad, esto es lo que impele siempre á los hombres hácia adelante, porque es tambien lo que se agranda y acumula de siglo en siglo. »

ciudad; y nosotros vemos todavía aquí que el hombre, aun sin saberlo, concibe su vida propia y la vida social á imágen de la idea que se ha formado de Dios y del orden divino de las cosas.

La teoría que acabamos de trazar en sus rasgos generales, es la de la libertad abstracta, enteramente negativa (pág. 306), que quiere bastarse á sí misma, que no admite ni concibe otra ley que la que ella misma se ha impuesto; es la teoría de este liberalismo individualista, que no concibe para el hombre ni para la sociedad una idea de conjunto, un plan de actividad coordinado, y rechaza por consiguiente toda intervencion del gobierno en la marcha de la vida nacional. Ciertamente la libertad, como no hemos cesado de demostrarlo, es la fuente primera de toda vida, y el liberalismo tiene razon de ponerse en guardia contra todas las medidas de salvacion propuestas por un gobierno, examinar escrupulosamente si el bien que quiere realizar por sus medios generales no debilita las fuentes primeras en la accion y la responsabilidad personales; es verdad tambien que una importante mision de los gobiernos consiste todavía hoy en reparar el mal y las injusticias que los gobiernos del pasado han hecho ó dejado hacer, en separar los obstáculos por los que ha sido obstruido el movimiento social en todas las direcciones. Pero del mismo modo que los gobiernos del pasado, mal aconsejados ó guiados por miras egoistas ó exclusivas de partido, de casta, de dinastía, han combinado los elementos sociales de manera que produzcan el mal; así tambien los gobiernos, obligados, por una práctica sincera del sistema representativo, á inspirarse de las verdaderas necesidades comunes, pueden contribuir, por una buena legislacion y una prudente administracion, al bien y al bienestar de la sociedad. Que no se objete contra esta opinion que el gobierno no tiene mas que dejar seguir á las leyes sociales su curso natural para que, á la manera de las leyes físicas, produzcan por sí mismas buenos efectos. Bien que el materialismo y positivismo modernos insistan sobre la identificacion de las leyes morales y sociales con las leyes físicas, ella está refutada por la historia y por la ciencia. Si no hubiera diferencia esencial entre estas leyes, nunca se comprenderia por qué la sociedad humana no presenta una revolucion tan regular como la naturaleza, y cómo las leyes morales y sociales han podido ser separadas de su curso natural, y son siempre susceptibles de ser reformadas y combinadas por la inteligencia de los hombres. Es que las leyes sociales no se aplican por sí mismas, que hay en el hombre una inteligencia superior, que puede darles una direccion buena ó mala para un fin justo ó injusto. Esta inteligencia, en afinidad con la inteligencia divina, puede dar hasta á las fuerzas y á las leyes físicas, sin cambiar su naturaleza, una direccion tal, y hacer una aplicacion